

Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del establecimiento o las pertenencias de otras personas causando daños de escasa cuantía, así como causar en los mismos bienes daños graves por negligencia temeraria (109 e).

215) Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28/04/11. No sanciona por falta de pruebas. Calificación de la conducta como falta leve 110 f por no avisar que había una sábana rota en su celda.

La Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Las Palmas, acordó imponer al interno J.L.C.B., la sanción de 10 días de privación de paseos y actos recreativos comunes, como autor de faltas graves, tipificada en el artículo 109, apartado E) del Reglamento Penitenciario aprobado por RD 1201/1981, vigente por la remisión operada por el artículo 233 del Reglamento Penitenciario, por los hechos relatados en el acuerdo referido y notificado al interno.

Contra el referido acuerdo sancionador, el interno ha formulado recurso, exponiendo sus motivos exculpatorios y dado traslado del expediente al Ministerio Fiscal, ha interesado la desestimación del recurso.

En el expediente disciplinario que se incoó contra el interno se le impuso como sanción la de privación de paseos por la comisión de una falta del artículo 109-E relativa a la inutilización de materiales del centro con daños de escasa cuantía. En este caso se refiere a una sábana que fue rota y usada como cortina de baño.

Por los mismos hechos ha sido sancionado el Sr V.R., compañero de celda (nº 38), del Sr. C.B. Ambos internos declaran lo mismo: que la sábana ya estaba allí cuando entraron en la celda.

Así pues lo que no se ha probado es de quién era la sábana, ya que en ambos expedientes se habla de una sábana, pero no de quien era ni tampoco de quien la rompió y quien la utilizó para un fin que no es el suyo. Por lo tanto el hecho, ante la carencia de pruebas, no se puede encajar en la falta del artículo 109-e del Reglamento Penitenciario. Sin embargo los internos, que están en su derecho de alegar lo que estimen conveniente, no avisaron de que carecían de cortina de baño o del hecho que había una sábana rota en su ducha, por lo tanto su conducta sí es encajable en el

artículo 110 f del Reglamento Penitenciario que conllevará una amonestación para cada interno.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Acuerdo: estimar en parte el recurso interpuesto por el interno J.L.C.B., contra la sanción impuesta por el Centro Penitenciario de Las Palmas, recaída en el Expediente Disciplinario número 101/11, y sustituir la sanción impuesta por la del artículo 110.f del Reglamento Penitenciario de amonestación.

216) Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao de fecha 06/06/11. Deja sin efecto la sanción al no acreditarse que los daños fueron causados por el interno.

Por la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Martutene se adoptó acuerdo sancionador en expediente disciplinario nº 188/11 instruido al interno M.C.F. imponiéndole la sanción de 15 días de privación de paseos y actos recreativos comunes como autor de una falta grave tipificada en el artículo 109 e) del Reglamento Penitenciario aprobado por R.D 1201/1981 de 8 de mayo.

Por el interno, se interpuso recurso de alzada en tiempo y forma hábil, el cual admitido, se incoo expediente con Registro General nº 3789/11 aportándose expediente disciplinario por el Centro Penitenciario de Martutene.

Dado traslado al Ministerio Fiscal por éste se informó lo siguiente: desestimar el recurso.

De las actuaciones practicadas y en concreto del informe elaborado por el funcionario del Centro Penitenciario de Martutene con nº profesional 147 ha quedado acreditado que el día 2-5-11 se produce una fuga de agua en el inodoro de la celda nº 7. Se comprueba que del mismo salen todo tipo de objetos: vasos, trozos de ropa, preservativos, etc... Tras inspección realizada en los colectores de bajada se comprueba que los tubos de las cañerías desde donde bajan los residuos de las celdas nº 9 y 10 están obturados. Sus ocupantes no se responsabilizan de tal desaguisado.